



DECRETO

Visto el expediente de contratación del Servicio denominado **“Intervención a Estudiantes y Apoyo a sus Familias”**, y basándose en los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Por la Concejalía Delegada de Educación se ha dictado Providencia de 09 de septiembre de 2011, por la que se dispone la iniciación del procedimiento de adjudicación del contrato denominado **“Intervención a estudiantes y apoyo a sus familias”**.

2º.- Con fecha 20 de septiembre de 2011, el Departamento de Intervención de Fondos ha informado de la disponibilidad presupuestaria para dicha contratación, mediante la emisión del correspondiente documento de retención de crédito, por importe de 30.000,00 € (dicho importe del contrato incluye el IGIC), con cargo a la partida presupuestaria 321.00.227.0600 del Presupuesto Municipal vigente.

3º.- Por el Secretario en Funciones, con fecha 21 de septiembre de 2011, se ha emitido informe con carácter favorable a la aprobación del expediente de contratación, autorización del gasto y aprobación de pliegos de cláusulas administrativas.

4º.- Por el Interventor Accidental, con fecha 21 de septiembre de 2011, se ha fiscalizado con carácter favorable el expediente.

5º.- Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Educación, de fecha 29 de septiembre de 2011, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la autorización del gasto, así como se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.

6º.- Con fecha 06 de octubre de 2011, se cursó invitación a participar en este procedimiento a tres (3) mercantiles capacitadas para la ejecución del contrato. Una vez finalizado el plazo de negociación, se presentaron dos (2) ofertas.

7º.- Con fecha 24 de octubre de 2011, se ha procedido a la apertura de las ofertas recibidas, con el siguiente resultado:

- El empresario individual D. Juan Fco. García González (INNOVA-T), provisto de DNI número 43.790.543-S, oferta realizar el servicio por un importe 27.405.00€ y dado que el declarante manifiesta estar exento de IGIC, éste no se le repercute en su oferta.
- La Empresa Garoé Sur, con CIF-B38554804, oferta realizar el servicio por un importe 29.900.00€, sin precisar la parte correspondiente al IGIC ni si se encuentra exenta del mismo.

8º.- Consta informe del Técnico de Contratación de fecha 26 de octubre de 2011, en el que se determina que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración es la presentada por el empresario individual, D. Juan Fco. García González (INNOVA-T), provisto de DNI número 43.790.543-S, que oferta realizar el servicio por un importe de

27.405.00€ y dado que el declarante manifiesta estar exento de IGIC, éste no se le repercute en su oferta, realizando a su favor propuesta de resolución.

9º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de octubre de 2011, se acordó determinar como oferta económicamente más ventajosa para la Administración la presentada por el empresario individual, D. Juan Fco. García González (INNOVA-T), provisto de DNI número 43.790.543-S y requerirle, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por un importe del 5 % del importe de la oferta presentada.

10º.- Dicho requerimiento ha sido cumplimentado con fecha 09 de noviembre de 2011, por la empresa licitadora, mediante registro de entrada 2011055375.

11º.- Por el Técnico de Contratación, con fecha 10 de noviembre de 2011, se emite informe con propuesta de resolución en el sentido de adjudicar el referido contrato, a favor del el empresario individual, D. Juan Fco. García González (INNOVA-T), provisto de DNI número 43.790.543-S.

12º.- Por el Interventor Accidental, con fecha 11 de noviembre de 2011, se ha fiscalizado con carácter favorable el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 9, 19, 22, 42, 66, 135, 138, 140, 153 a 162 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente expediente la Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Concejala Delegada de Educación, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de junio de 2011.

Vista la ausencia de la Concejala Delegada de Educación, en el citado Decreto de Delegación de Competencias se establece que “En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido”.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar al empresario individual D. Juan Francisco García González (INNOVA-T), provisto de DNI número 43.790.543-S, el contrato de servicios denominado “**Intervención a Estudiantes y Apoyo a sus Familias**”, por un importe de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (27.405.00 €), y dado que el adjudicatario manifiesta estar exento de IGIC, éste no se le ha repercutido.

SEGUNDO.- El precio de adjudicación será abonado al adjudicatario contra la presentación de las correspondientes facturas que reúnan los requisitos reglamentarios establecidos.

TERCERO.- El presente contrato administrativo está sujeto a la Tasa por Expedición de Documentos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el BOP de 04/04/2007, la cual será objeto de liquidación y notificación conforme a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO.- Notifíquese a la Intervención General de Fondos, al área de Gestión Tributaria, a los licitadores, al adjudicatario y publíquese en el Perfil del Contratante, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, don Francisco Jaime González Cejas, de lo que yo, el Secretario General, Celso Lima Ávila, doy fe.

En Granadilla de Abona a, 11 de Noviembre de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signatures of the Mayor-President and the General Secretary are present over the printed names and the seal.]